

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD  
Rad. 1100131-10-027-2020-00533-00

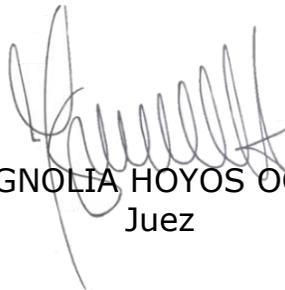
Bogotá, D. C., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De las excepciones de mérito propuestas (c. digital 12), se ordena surtir el traslado respectivo. (art. 370 CGP en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022).

En tanto la demandante no cumplió lo dispuesto en auto anterior no se acumula la pretensión de privación de patria potestad contra el demandado.

Notifíquese al señor Defensor de Familia para lo de su cargo, como quiera que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 021 FECHA 10-FEBRERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO  
Secretaria

DG

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro

Juez

Juzgado De Circuito

De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae268d763127d98bb0f81cc014a91a8034082ee8169b3525a5a4fd3c5a73d5c**

Documento generado en 09/02/2023 12:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>